

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	45 pesetas.
Semestre .....	85 —
Año .....	160 —
Ayuntamientos de la provin- cia, año .....	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 2 pesetas, los del año anterior, y de otros años 3 pesetas



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, 2 pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de 4 pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

## SECCION CUARTA

Núm. 3.438

### Recaudación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

D. Federico Lázaro Caballé, Recaudador de contribuciones de la zona de Ateca, a que corresponde el pueblo de Carenas;

Hago saber: Que en el expediente que se instruye en esta oficina contra Vicenta Alcalá Meléndez; Bárbara Benedí Bueno; Faustino Carnicero García; Germán Casado Terrubia; Bruno Catalán Torres; Bonifacia Cortés Gracia; Vicente Cortés Romero; Francisca y Villera Fernández García; Jorge García Alcalá; Felipe Ruiz Sabroso; Tomás Sabroso Esteban; Antonio Tomey García; José Gil Ortego; Eugenio Herrero Millán; Manuel Lafuente Ortego; José Lafuente Vicioso; Rufarinda Lara Blasco; Manuel Lorente Domínguez; José Melendo Molina y Fernando Millán Sierra, por el concepto de urbana de los años 1944 y 1945, se ha dictado con fecha 12 de julio de 1948 la siguiente:

"Providencia. — Resultando des-

conocido el paradero de los deudores que motivan este expediente, así como no haber persona alguna que los represente en esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente, requiérase a dichos deudores para que en el plazo de ocho días comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo hicieren en el plazo señalado se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales".

Y para que surta el correspondiente efecto que señala el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, se les notifica por medio del presente edicto, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Carenas a 14 de julio de 1948. — El Recaudador, Federico Lázaro. — V.º B.º: El Jefe del Servicio, M. Gonzalvo.

\*\*\*

D. Federico Lázaro Caballé, Recaudador de contribuciones de la zona de Ateca, a que corresponde el pueblo de Cetina;

Hago saber: Que en el expediente que se instruye en esta oficina contra José Andrés Marco; Bonifacia Arcos Marco; María Bueno Pérez; Vicente Burgos Andrés; Fulgencio Burgos Arguedas; José Burgos Arguedas; Francisco Burgos Bueno; Hilario Colas Guerrero; Antonia Fraile Sánchez; Pasqual Gil Blasco; Pedro González Marruedo; Félix Marco García; Josefa Martínez Millán; Ursula Millán Pérez; Joaquina Rupérez Pérez; Mauricio Tomey Lasheras; Bernabé Alcalde Arcos; Lucía Bueno Pérez Aniceto Burgos Mendoza; Francisca Marco Nieto; Vicente González Archilla; Joaquín Gracia González; Gregorio Cuerrero Monge; José María Horra Marco; Jacinto López Pérez; José Marco López; Pedro Mendoza Mendoza; Juana Moros Elípe; Vicente Nieto Andrés, por el concepto de contribución rústica del año 1944, se ha dictado con fecha 19 de julio de 1948 la siguiente:

"Providencia. — Resultando des-



conocido el paradero de los deudores que motivan este expediente, así como no haber persona alguna que los represente en esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente, requiérase a dichos deudores para que en el plazo de ocho días comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo hiciesen en el plazo señalado se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales".

Y para que surta el correspondiente efecto que señala el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, se le notifica por medio del presente edicto, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda, para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Cetina a 20 de julio de 1948.—El Recaudador, Federico Lázaro.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, M. Gonzalvo.

\*\*\*

D. Federico Lázaro Caballé, Recaudador de contribuciones de la Zona de Ateca, a que corresponde el pueblo de Nuévalos;

Hago saber: Que en el expediente que se instruye en esta oficina contra D.ª Faustina Gayán Pardos, doña Fausta Muñoz Carenas y D. Ignacio Muñoz Ibáñez, por el concepto de rústica de los años 1943 y 1944, se ha dictado con fecha 14 de julio de 1948 la siguiente

"Providencia. — Resultando desconocido el paradero de los deudores que motivan este expediente, así como no haber persona alguna que los represente en esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente, requiérase a dichos deudores para que en el plazo de ocho días comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo hiciesen en el plazo señalado se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido en el

caso de que se trate de inmuebles o derechos reales."

Y para que surta el correspondiente efecto que señala el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, se le notifica por medio del presente edicto, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Nuévalos a 15 de julio de 1948.—El Recaudador, F. Lázaro.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, M. Gonzalvo.

## SECCION QUINTA

Núm. 3.544

### Alcaldía de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

Habiendo solicitado D. Francisco Castillo Reda la instalación y funcionamiento de un motor en la calle de Almagro, núm. 11, con destino a su industria de taller de electricidad, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 27 de julio de 1948.—El Alcalde, José-María Sánchez Ventura

\*\*\*

Habiendo solicitado D. Pedro Esteban Requena la instalación y funcionamiento de once motores en la calle de Marcial, núm. 6, con destino a su industria de taller de reparación de automóviles, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 27 de julio de 1948.—El Alcalde, José-María Sánchez Ventura.

Núm. 3.562

### Confederación Hidrográfica del Ebro

#### SECCION DE AGUAS

NOTA-ANUNCIO

D. Escolástico Berasaín Erviti, doña María Juana Lasarte Ortiz, D.ª Micaela

Urriza Erviti, D.ª Marina Barbería Aguirre y D. Ricardo Nuín Gorrestarazu, vecinos de Auza, del Valle de Ulzama (Navarra), solicitan la inscripción en el Registro de Aprovechamiento de aguas públicas, de los que vienen disfrutando con destino a riegos, con aguas derivadas de los ríos Sasputurrieta o Ainciriarte y Berroa, por medio de pequeñas presas situadas en el helechal Iraizobidea y en el Molino de Auza, sobre el primero de los citados ríos, y en el paraje llamado «Camiopea», sobre el segundo; todas en jurisdicción de Auza, del Valle de Ulzama.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha petición puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al señor Ingeniero-Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de veinte días a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación, durante el cual estará de manifiesto el expediente de referencia en las oficinas de la Sección de Aguas de esta Confederación del Ebro en Zaragoza (General Mola, núm. 26, 1.º)

Zaragoza, 22 de julio de 1948.—El Ingeniero Director adjunto, F. Fernández.

Núm. 3.556

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Zaragoza

#### SERVICIO DE CARNES, CUEROS Y DERIVADOS

El lmo. señor jefe nacional del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados, en escrito núm. 6.013, de fecha 9 de julio último, dispone lo siguiente:

«En evitación de que por defecto de escrupulosidad en las normas comerciales, por algunos tablajeros se pretenda expender carne de inferior calidad a precios superiores, empleando el subterfugio de venderla picada, lo que implica una ilegalidad que burla las disposiciones vigentes, comunico a Vd. queda terminantemente prohibido a los industriales carniceros la venta de carne en tales condiciones, salvo cuando sea a petición del comprador y precisamente en presencia de éste, sirviéndole la carne de antemano por él adquirida.

Lo que se publica para conocimiento de los señores Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes con el fin de que den las órdenes oportunas para su exacto cumplimiento.

Zaragoza, 4 de agosto de 1948.—El Gobernador civil, jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, Tomás Romojaro Sánchez.



Múm. 3.550

**Instituto Nacional de Colonización****DELEGACION REGIONAL DEL EBRO**

**Obras:** Construcción del camino rural desde el kilómetro 33,148 de la carretera de Zaragoza a Francia al nuevo pueblo de Ontinar y Azud de Camareña, en la Zona declarada de interés nacional de la Acequia de «La Violada».

A los efectos del artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas (Real Decreto de 13 de marzo de 1903) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real Orden de 3 de agosto de 1910, se previene al señor Alcalde de Zuera (Zaragoza) que en el término de treinta días deberá remitir a esta Delegación justificación de si existen o no reclamaciones por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales o por indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo contra D. José Dabarco Camiña, destajista de dichas obras.

Zaragoza, 4 de agosto de 1948.—El Ingeniero-jefe, F. de los Ríos.

Núm. 3.119

**Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza**

*Relación de las reformas hechas en vehiculos de las que ha tenido conocimiento la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza durante el mes de junio de 1948:*

Matrícula: Z-885

Marca: Buick

Número del motor: 1.013.521

Número del bastidor: 1.004.614

Asientos: 2

Tara: No consta

Carga: 1.000

Cubiertas: No constan

Reforma: De turismo a camioneta

Servicio que va a realizar: P.

Propietario: Ramón García Pardo

Domicilio: San Marcos, 15

Población: Lugo

Matrícula: Z-2.927

Marca: Buick

Número del motor: 2.139.643

Número del bastidor: 2.048.205

Asientos: 9

Tara: 2.000

Carga: 810

Cubiertas: No constan

Reforma: De turismo a rubia

Servicio que va a realizar: P.

Propietario: Tomás Galart Girbal

Domicilio: Palafuguell

Población: Gerona

Matrícula: Z-6.674

Marca: Essex

Número del motor: 1.199.597

Número del bastidor: 1.028.533

Asientos: 2

Tara: 1.310

Carga: 300

Cubiertas: No constan  
Reforma: De turismo a furgoneta  
Servicio que va a realizar: P.  
Propietario: Lucas Echeveste Gabarain

Domicilio: Nueva, 24  
Población: San Sebastián

Zaragoza, 30 de junio de 1948.—El Ingeniero-jefe: P. D., J. Bravo.

**SECCION SEXTA**

Núm. 3.539

**CALATAYUD**

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en su sesión ordinaria del día 12 de julio del año actual, aprobó el expediente de contribuciones especiales para la pavimentación de la calle núm. 1 del proyecto de urbanización y reforma interior de la ciudad, y en la del 31 del mismo mes la ejecución de tales obras.

Y en cumplimiento del artículo 38 del Decreto sobre Ordenación de las Haciendas Locales de 25 de enero de 1946, se hace público que por plazo de quince días hábiles, permanecerá expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para su examen por los interesados, los cuales podrán presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que consideren oportunas conforme al artículo 39 del mencionado Decreto.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo acordado.

Calatayud, 2 de agosto de 1948.—El Alcalde, León Clemente.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Requisitorias**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 338 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Guerra.*

Núm. 3.495

**MIRANDA MARQUES** (Josefa), de 20 años de edad, hija de Martín y Martina, de estado soltera, natural de Zaragoza, vecina de Zaragoza, domiciliada últimamente en la calle Bolivia, 106, de profesión modista, procesada en causa núm. 110 de 1947, por delito de apropiación indebida, comparecerá ante el

Juzgado de instrucción núm. 8 de Barcelona, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión.

Núm. 3.496

**MARTINEZ GIL** (Ascensión), de 31 años de edad, casada, prostituta, natural, de dos Caminos, vecina de Huesca, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, como comprendida en el número 3.º del art. 335 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Huesca, a fin de constituirse en prisión que le ha sido decretada en el sumario número 63 de 1948, sobre hurto.

**JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA**

Núm. 3.545

**JUZGADO NUM. 1**

**MARTINEZ GIMENO** (Jose), de 26 años, soltero, comisionista, natural de Fuentes de Jiloca, domiciliado últimamente en Zaragoza, etc. . . .

Por medio de la presente, y por haber sido ya habido dicho procesado, se cancela y deja sin efecto la requisitoria publicada en el **BOLETIN OFICIAL** de esta provincia con fecha 24 de junio último, bajo el número 2.943.

Pues así lo he acordado en la pieza de situación de la causa número 308 de 1946, sobre estafas, contra dicho procesado.

Zaragoza a tres de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Juez de instrucción, Carlos María García.

Núm. 3.540

**LA ALMUNIA DE D.ª GODINA**  
D. Julio García Rosado, Juez de instrucción de La Almunia de Doña Godina y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario número 56 de 1948, por hurto, al vecino de la villa de Ricla Agustín Aparicio Ostáriz, perpetrado en su domicilio en la noche del 22 al 23 del corriente mes, de dos caballerías menores, o sea una burra, de seis años, blanca, preñada, herrada de las manos, con lunar en la mano derecha y rozadura pequeña en la paletilla derecha; un burro, de siete meses, blanco, esquilado, y por el presente se hace saber a la Policía judicial y agentes de la misma se proceda a la busca de los citados semovientes y detención del autor o autores o poseedores que no acrediten su legítima posesión, poniéndolos a disposición de este Juzgado.

Asimismo se encarga a las mismas procedan a la detención del gitano Miguel Escudero Sánchez, con última residencia en Ricla, el cual es alto, delgado, moreno, pelo negro y largo, peinado hacia atrás, poniéndolo igualmente en su caso a disposición de este Juzgado.

Dado en La Almunia de Doña Godina a treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—Julio García Rosado.—El Secretario, (ilegible).



Núm. 3.542

## EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Jerónimo Barnuevo Asensi, Juez de primera instancia de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que para pago de las cantidades reclamadas a D. Manuel Caivo Brun y D.<sup>a</sup> Julia Barrios Lorente (hoy, por su fallecimiento, a la herencia yacente), en juicio ejecutivo instado ante este Juzgado por D. Antonio. Lain Latrás, se saca a la venta en pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100, la siguiente finca sita en término municipal de Sádaba:

Porción de terreno en forma triangular, sita en término de Sádaba, partida «Gorpellar», llamada del «Castillo», que mide 450 metros cuadrados; linda: Norte, con terreno de la Compañía del Ferrocarril de Sádaba a Gallur; Este y Sur, con acequia regadera llamada de Santa María, y Oeste, con terrenos de Francisco Navarro. Dentro de esta finca y en parte de ella construyeron los deudores, con dinero de la sociedad conyugal, lo siguiente: Una casa, compuesta de planta baja solamente, que mide 161 metros cuadrados, con una línea de fachada de 23 metros y un fondo en medio de 7 metros; lindante la casa: por su frente (Norte), con terreno de la Compañía del Ferrocarril de Sádaba a Gallur; espalda (Sur), e izquierda (Este), con acequia regadera llamada de Santa María y por la derecha (Oeste), con el resto de la parcela, todavía sin edificar, formando todo una sola finca con los linderos generales antes dichos. Tasada en 21.798 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 31 de agosto próximo, a las doce y media horas, se hacen las advertencias y prevenciones legales siguientes:

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, hecha la rebaja del 25 por 100, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero; que no han sido presentados ni suplidos los títulos de propiedad; que la certificación de cargas estará de manifiesto en Secretaría para cuantos deseen examinarla, y que las cargas anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—Jerónimo Barnuevo. El Secretario, Francisco Fernández.

## JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 3.518

## JUZGADO NUM. 2

D. Francisco de Asís Sancho Rebullida, Juez municipal sustituto del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en juicio verbal de faltas que bajo el número 94 de 1948 se ha tramitado en este Juzgado, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados literalmente dicen así:

«Sentencia.—En Zaragoza a 26 de mayo de 1948. El Sr. D. José Franco Molina, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Jesús y Domingo Hernández Gabarre, José Clavería Giménez y José Julián Millán, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Domingo y Jesús Hernández Gabarre y José Clavería Jiménez, a la pena de quince días de arresto en prisión a cada uno, y costas del juicio por terceras partes, devolviéndose a la Empresa perjudicada el alambre recuperado, e indemnizándola en 212 pesetas si dicho alambre no fuere utilizable, y absolviendo a José Julián Millán». Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Franco Molina».

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a los condenados Jesús y Domingo Hernández Gabarre, expido la presente que firmo y sello en Zaragoza a veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y ocho. José Franco Molina.—Francisco de Asís Sancho.—El Secretario, P. Goñi.

Núm. 3.519

## JUZGADO NUM. 2

D. Francisco de Asís Sancho Rebullida, Juez municipal sustituto del Juzgado número 2 de Zaragoza.

Hago saber: Que en juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado bajo el número 304 de 1948 contra Nicolás Carrascal Gómez, Rafael Lozano Fraga y José Marco Gil, sobre hurto, se ha dictado la sentencia que copiado el encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Zaragoza a 30 de julio de 1948.—El Sr. D. Francisco de Asís Sancho Rebullida, Juez municipal del Juzgado número 2; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal en representación de la acción pública y Nicolás Carrascal Gómez, Rafael Lozano Fraga y José Marco Gil, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y.....

Fallo: Que debo condenar y condeno a Rafael Lozano Fraga, José Marco Gil

y Nicolás Carrascal Gómez, como autores responsables de una falta de hurto, a la pena de doce días de arresto a cada uno de los dos primeros, y a la de cinco días de arresto al tercero, la cual será cumplida en prisión, y las costas del juicio por terceras partes, debiendo entregarse las patatas ocupadas en la Casa Amparo y notificarse la sentencia a los dos primeros por medio de edictos. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco de Asís Sancho Rebullida».

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a los referidos condenados, expido el presente que firmo y sello en Zaragoza a treinta de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—Francisco de Asís Sancho Rebullida.—P. S. M.: El Secretario, P. Goñi.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.555

## Comunidad de Regantes de Tarazona

A requerimiento de D. José Moreno Cerdán, Presidente de la Comunidad de Regantes de Tarazona de Aragón, se tramita en la Notaría de esta ciudad (Avenida de Navarra, 24, principal), el acta notarial regulada en el art. 70 del Reglamento de la Ley Hipotecaria, para acreditar el dominio que a dicha Comunidad corresponde, desde hace más de veinte años, en las aguas públicas que teniendo su origen en el río Queiles, discurren por la acequia llamada de «Los Molinos».

Y por medio del presente edicto notífico genéricamente tal pretensión, para que los que se consideren perjudicados con ella comparezcan en esta Notaría dentro de los treinta días hábiles siguientes a esta fecha, para exponer y justificar sus derechos en la forma que dicho artículo preceptúa.

Tarazona de Aragón, 2 de agosto de 1948.—El Notario autorizante, Dr. Luciano Antonio Edo.

## Hospital Militar de Zaragoza

Se anuncia la adquisición de artículos *no intervenidos* para los Hospitales militares de esta plaza para el próximo mes de septiembre, con arreglo a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Administración de este Central y sujeto a las normas de la legislación vigente.

Los oferentes tendrán en cuenta que los precios no deben exceder de los autorizados para *mayoristas*, haciéndolo constar así en la proposición.

La Junta se reunirá a las once horas del día 14 del actual en primera convocatoria y el 22 en segunda, hasta cuyo momento se admitirán proposiciones.

Zaragoza, 5 de agosto de 1948.—El Presidente, Francisco Pey Belsué.